

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la solicitud recibida vía correo electrónico, presentada por la apoderada reconocida dentro del presente asunto y coadyuvada por el apoderado del demandado conforme lo ordenado en auto de fecha Junio veinticinco (25) de los cursantes, se determina que se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 314 del C.G.P. en concordancia con la parte final del numeral cuarto del artículo 316 ibídem.; y en consecuencia se,

D I S P O N E

PRIMERO: Terminar el presente proceso por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto, sino estuviere embargado el remanente; no obstante deberá observarse lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito remitido el 29 de junio de 2021.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 13 de julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0031** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdef14110ecbdd47a7c7dadb3d5975c38c5b14acd9b89d3656efb1184a58d62**
Documento generado en 12/07/2021 04:27:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>